

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



							£ 1ME	DICH BUCIAL		
10001512	OLICITUD:	FECHA DE CEL AÑO: MES 2017 09	: DIA: DE	VIGENCIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUD AL: 05.09.2017 FUNDAMENTO LEGAL: A				NO. DE PEDIDO: 4500001148		
PROVEEDOR: 100002287 FANERMEX S.A. DE C.V. LUGAR DE PRESTACION									DEL SERVICIO: Edificio Sede del gentes Sur #452 Colonia Roma Sur México, CP. 06760.	
Responsabilidad Civil: El prestador se compromete a realizar el pago al Instituto Fonacot por los FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: GAR.								ARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (X) NO() MONTO: 47,385.00		
No.					UNIDAD	MONTO	MONTO TOTAL			
01 QUE COM	24801 "Materiales Complementarios	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE 1 SER DEL INFONACOT DE AV. INSURGENTES SUR 452, COLONIA ROMA SUR"						473,850.00	473,850.00	
extremo i de las co	interior, herrajes, r	nano de obra especializada, l	ímpieza de las áreas, y to	odo lo necesario pa	de plástico a los extremos y ra la correcta ejecución de los			SUBTOTAL	473,850.00	
IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. ANTICIPO: N/A								I.V.A.	75,816.00	
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.								TOTAL	549,666.00	
C. Miryam C	Urbina Neri ante Legal Mtr	co. Edgar Guillermo Urbano Aguilar ector de Recursos Materiales y vicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PE Mtro. Edgar Guillermo Urb Director de Recursos Mate Servicios Generales	ano Aguilar eriales y Mtro. I		P. Beatriz Fája do Subdirectora de Ado		POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo-Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaradiones y Cilusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT;

- i. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interês social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacionai para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diaño Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425053.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06750, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos iegales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 5,666, de fecha 13 de junio del 2012, dorgada ante la fe del Dio Guillemno Alberto Rubio Díaz, Notario Público número 133 del Estado de México y del Patrimonio Immueble Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comencio de Naucalpan y Hultoquilcon, Estado de México, en el fotio mercantil electrónico púmero 222497 el día 27 de noviembre del 2012.
- II Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones dei instrumento número 5.66, de fecha 13 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público número 133 del Estado de México, facultados que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de fotolografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electora.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secentaría de la Función Pública, en terminos del artículo 60 de la cidada Lev.
- IV Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectós legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en ACUEDUCTO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 57, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, C.P. 53290, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Expuesias las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ninqún otro concepto una camidad mayor.

TERCERA - PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días raturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicillo ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuautrifemoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 90.00 a las 14.30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancarlo o cheque, en cuyo caso el pago se reafizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuautrifemoc, Distrito Federal, en el horario de las 09.00 a las 14.00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ringión pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contralados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos serálados al anverso. Todos los gastos de transpontación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones padadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una gararilla por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, lendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por oltos nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el Importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de Igual manera tratándose de saneamiento por

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTD. Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Presador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumplimiento, expedida por una institución Alianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivatente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo alento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se reflere la cálusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpilido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispansable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) por cada dia natural de atraso por el monto total del pedido, sin que la misma exceda de la garantia de cumplimiento del pedido de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento. El administrador del pedido aplicara penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto total del pedido por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Dichas penas no excederán el monto de la garantia de cumplimiento DEDUCTIVAS.- Equivalentes al 1% (uno por ciento) por cada día natural dia incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incumir el proveedor respecto al monto total del presente. Dicha deduciva no deberá rebasor el monto total la garantia de cumplimiento.

DECIMA, PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDD". - Solamente en casos justificados, se podrán padar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisticiones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPDNSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidado por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedidio", a través del servidor público que lenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "El Instituto", estará libre de loda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como remboisar a "El Instituto", cualquier canidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acate las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara an quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SÉRVICIO a cualquiera de sus obligaciones paradas en el presente Contrato-Pedido, to hará rescindible sin necesidad de juicto o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábites para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS, EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la inhormación que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resullados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta ciáusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.. "EL Prestador del Servicto" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidada «"El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dies hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o blen, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir tos servicios onginalmente contratados, y se demuestre que de confinuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuido al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incumido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsio en el último párraio dal artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defedos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que sa suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Cludad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncián expresamente al fuero que pudiera correspondentes, por razón de su domicitio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su acentación no la Citudad de México.

Eliminado: una quinto renglón párrafo. Datos de la Identificación Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia v Acceso a la Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Pública: artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lineamiento Triaésimo Octavo fracción Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se

artículo 31 de la

Ley General de

considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificada o identificable.